



Ministerio  
de Salud

Dirección Regional de Salud  
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165  
Teléfono: 051-309609

N° 165-2024/DRE-PUNO-OERRHH



# Resolución Administrativa

Puno, 19 de Julio del 2024

Visto: La solicitud de pago de gastos de fallecimiento y gastos de sepelio presentado por doña: Estefanía HUARACHA DE ASQUI, y el INFORME TECNICO N° 040-2024/DIRESA-PUNO-OERRHH-UPB y expediente adjunto, presentado por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la DIRESA Puno, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la recurrente doña: Estefanía HUARACHA DE ASQUI, esposa de don: Sebastián ASQUI CHOQUE pensionista cesante del Régimen de la Ley 20530 de la Dirección Regional de Salud Puno, con cargo de Técnico en Transportes, Nivel Remunerativo STA de quien comunica su fallecimiento, ocurrido el día 20 de junio del presente año y al mismo tiempo solicita se le otorgue subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, para lo cual presenta el requerimiento mencionado y adjunto los requisitos exigidos;

Que, el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, el artículo 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, los artículos 144 y 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, han sido modificados por los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF de fecha 31 de diciembre de 2019, donde se establece que la entrega económica del subsidio por fallecimiento es por un monto único de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), y para su percepción se debe adjuntar copias de la documentación necesaria que acredite el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público Nombrado que corresponda, de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles) y se otorga previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, se debe tener en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 177-2022-EF de fecha 04 de agosto del 2022 publicado en el Diario El Peruano, se dispone "Incorporase la Única Disposición Complementaria final a las disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF (...), en los siguientes términos: Disposición Complementaria Final Única.- Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio servicio funerario completo al personal cesante del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases



de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los Numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al estado (...) financiado con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, la interesada doña: Estefanía HUARACHA DE ASQUI, para efectos de su solicitud adjunta lo Sgte: Fotocopia del DNI N° 01228548 de la recurrente, Partida de Matrimonio N° Trescientos cincuenticinco otorgado por la Oficina del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Chucuito, Provincia de Puno, Departamento de Puno; fotocopia de DNI N° 01203059, Acta de Defunción N° 5001474630 de don: Sebastián ASQUI CHOQUE, de fecha 26 de Junio del 2024 acaecido el 20 de junio del 2024 expedido por la Municipalidad Provincial de Puno, fotocopia legalizada del Certificado de Defunción General de Sebastián ASQUI CHOQUE expedido por la RENIEC, Unidad Médico Legal de Puno; Boleta de Venta Electrónica N° EB01-1223 de RUC: 20448661297 de Empresa Funeraria Santa María Empresa Individual de Responsabilidad Limitada por concepto de ataúd de madera, documentos con los que la recurrente acredita el parentesco y deceso, además de haber cubierto los gastos de sepelio de su extinto esposo don: Sebastián HUARACHA CHOQUE;

Que, de conformidad a la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura funcional de la Dirección Regional de Salud de Puno;

Estando al INFORME TECNICO N° 040-2024/DIRESA PUNO-OERRHH-UPB, y con la visación del Encargado de la Gestión de la Compensación de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de doña: Estefanía HUARACHA DE ASQUI, por el fallecimiento de su señor esposo don: Sebastián ASQUI CHOQUE pensionista de la Dirección Regional de Salud Puno, con cargo de Técnico en Transportes I, Nivel Remunerativo STA, ocurrido el 20 de junio del presente año; de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa, por el monto siguiente:

a) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/ 1.500,00
b) SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO	S/ 1.500,00
<b>TOTAL SUBSIDIO (a + b):</b>	<b>S/ 3.000,00</b>

**ARTÍCULO 2°.-** El monto otorgado, se abonara previa disponibilidad presupuestal, autorizada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto consigne en la Planilla Única de Pagos, el monto señalado en el artículo 1° a nombre de la Sra. Estefanía HUARACHA DE ASQUI, por conceptos de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y luto, será afectada a la Especifica de gasto 2.2.2.1.3.2, Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista, del Presupuesto del Sector Publico para el año 2024, Unidad Ejecutora 400 Salud Puno- Lampa de la Dirección Regional de Salud Puno; previa disponibilidad presupuestal programada y autorizada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.

**ARTICULO 4 °.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**ARTICULO 5°.- Notificar** la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes y pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese.**




 DR. ADM. GODO I. MANARI VÁSQUEZ  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
 C.L.A.D. PERÚ - NP 5787  
 (DIRESA PUNO)

**TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES A:**  
 DIRECCIÓN  
 DEUDA  
 DE PLANEAMIENTO  
 CONTROL  
 INTERESADO  
 LEGAJOS  
 O.C.I.  
 REMUNERACIONES  
 PAGOS  
 S.T. CONTROL  
 CAPACITACION  
 REDUCIDA  
 ARCHIVO  
 OTROS